

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181721000027/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R299/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio 201181721000027

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 21 de octubre de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 20 de octubre 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181721000027, consistente en lo siguiente: *"Muy buenas tardes, su servidor Alexis García Martínez, administrador de la Fundación Pro Zona Mazahua I. A. P. Espero no ser inoportuno, el motivo del presente es para comentarle que en el año 2018, recibimos un donativo por parte del GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, por un monto de \$5,000.00, nosotros somos una I. A. P., por ello estamos obligados a dar un informe de todos los donativos que recibimos mayores a \$100,000.00, y justo el donativo con el que ustedes nos apoyaron en el ejercicio que le comento excede ese monto. Por lo anterior, le comparto que haciendo referencia a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recurso de Procedencia Ilícita, en específico a sus artículos 17, 18, 19, 23, 24 y 32 de dicha ley, dentro de los cuales se señala la obligación de integrar un expediente de identificación de Clientes o Usuarios, cuando exista la recepción de donativos por un valor igual o superior al equivalente a 1,605 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. Hacemos de su conocimiento que su representada se ubica en este supuesto, derivado del recibo D2225 emitido en favor de su institución. Por lo anterior, solicitamos de la manera más atenta su apoyo para la integración de dicho expediente, proporcionándonos la siguiente información y documentación para dar cumplimiento la ley antes mencionada. Documentación del donante en caso de ser persona moral: • Copia del instrumento notarial que acredite los datos de su constitución e inscripción en el Registro Público que corresponda. • Copia de su comprobante de domicilio, no mayor a tres meses a su fecha de emisión. • Copia del instrumento notarial que contenga el poder de su representante legal. • Copia de la identificación del representante legal. • Cedula de identificación fiscal"*, por lo que una vez examinado la solicitud de cuenta se advierte que el solicitante no acredita su interés jurídico, tampoco proporciona copia del recibo D225 al que hace referencia en su solicitud y que precisa haber expedido a favor de la "institución" sin precisar el nombre y/o denominación de la misma, asimismo no refiere el monto exacto del donativo recibido en el año 2018, toda vez que hace mención haber recibido un apoyo de 5,000.00(Cinco Mil Pesos, y en el mismo texto refiere a su vez que el monto que recibió excede de la cantidad de \$100,000.00, es decir el planteamiento esta hecho de forma ambigua y no se tiene la certeza a que entidad o dependencia en específico se refiere, lo anterior con el único propósito de determinar la viabilidad para proporcionarle la documentación que señala en la referida solicitud y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que establece lo siguiente:

"Artículo 124. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida el sujeto obligado dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud mandará requerir a la o el solicitante en el medio señalado por este para recibir notificaciones, a efecto de que, en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, aclare, precise o complemente su solicitud de acceso a la información. En caso de que la o el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo otorgado en esta Ley al sujeto obligado respecto del tiempo en que debe dar respuesta a la solicitud de información. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir a la o el solicitante para que subsane su solicitud".

(lo resaltado es nuestro)

De lo antes inserto este sujeto obligado advierte que el artículo en comento establece que cuando el solicitante no sea específico en su petición, el sujeto obligado podrá requerir al peticionario para que dentro del plazo de 5 días contados a partir de la notificación del requerimiento aclare, precise o complemente su solicitud de acceso a la información. Asimismo, dicho artículo establece que para el caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado este sujeto obligado emite el siguiente:

REQUERIMIENTO

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, transcrito anteriormente, se **REQUIERE AL SOLICITANTE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE, ENVÍE NUEVAMENTE LOS CUESTIONAMIENTOS MOTIVO DE SU SOLICITUD A ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PREISANDO LO SIGUIENTE:**

- 1.- Para acreditar su interés jurídico se le solicita atentamente proporcionar la documentación que acredite la debida constitución de la Institución de Asistencia Pública que refiere.
- 2.- Copia certificada del **recibo D225** al que hace referencia en su solicitud y que precisa haber sido expedido a favor de "la institución" requiriéndole precisar el **nombre y/o denominación de la misma.**
- 3.- Sírvase referir el **monto exacto del donativo recibido** en el año 2018, ya que hace mención haber recibido un apoyo por la cantidad de **\$5,000.00** (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N) y en el mismo párrafo del texto refiere a su vez, que el monto que recibió excede de la cantidad de **\$100,000.00.**
- 4.- Proporcione copia certificada del documento que acredite el monto que refiere y **de que Entidad o dependencia lo recibió.**

Todo lo anterior, con el único propósito de determinar **la viabilidad para proporcionarle la documentación que señala en su solicitud**, ya que dicho planteamiento esta hecho en forma ambigua y no se tiene la certeza a que entidad o dependencia en específico se refiere, o bien, si es al Gobierno del Estado, entendido dicho ente público como un Conjunto de Órganos

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Las instituciones que controlan y administran el poder del Estado, es decir, el Gobierno entendido como una autoridad que dirige, controla y administra el aparato Estatal, en estricto sentido, un Órgano Político que se encarga de la función ejecutiva y como tal, no cuenta propia y específicamente con un Instrumento Notarial que haya dado origen a su constitución, que tampoco cuenta con un Instrumento Notarial que contenga el poder de su representante legal, aclarando a usted que como ente público, el Gobierno del Estado cuenta con una estructura de derecho público y un organigrama integrados ambos, a través de decretos y que se rige por una Ley Orgánica y reglamentos internos para tantas y cuantas dependencias lo conforman y como ente de derecho público, con un registro y cédula fiscal.

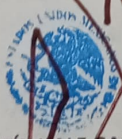
Por todo lo cual, resulta indispensable que el solicitante como interesado, aporte los elementos que particularice la información necesaria y precisa para localizar la documentación que nos requiere, previniendo al solicitante que para el caso de no cumplir con lo requerido en el término concedido para ello, la solicitud de información se tendrá como no presentada, tal y como lo establece el numeral en comento.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181721000027**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN YALE GARCÍA

SICC/ADMC.